

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**El Senado de la Nación**

**Resuelve**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, a través de las áreas ministeriales competentes, convoque a las Provincias de La Pampa y Mendoza para que, juntamente con el Estado Nacional, constituyan el Comité de la Cuenca del Río Atuel, organismo interjurisdiccional a cuya competencia los estados ribereños se someterán respecto de cualquier forma de utilización del agua de dicho curso.

## **FUNDAMENTOS**

### **SEÑORA PRESIDENTA:**

La presente iniciativa tiene por objeto petitionar al Poder Ejecutivo el impulso de la conformación del Comité de Cuenca del Río Atuel, en el entendimiento de que las diferencias que históricamente ha mantenido mi provincia, La Pampa, con Mendoza, por el uso que esta última hace del curso de agua, podrán superarse a partir del desarrollo de regulaciones que se asienten sobre su interjurisdiccionalidad.

En esa convicción, proponemos recurrir a la constitución de un organismo que, enrolado en el federalismo de concertación, al que fuertemente adherimos, nos permitiría abandonar confrontaciones que no hicieron más que alejarnos de las soluciones que creemos, acaso tozudamente, podríamos haber alcanzado a través del consenso.

No sería novedoso el intento que aquí propiciamos. En efecto, en el conflicto pampeano-mendocino por las aguas del Atuel, a lo largo de su historia, ya se han ensayado ejercicios de negociación.

Es cierto que esas experiencias, lamentablemente, han sido infructuosas. Último ejemplo de ello fue el Convenio Marco entre la Nación y las Provincias de La Pampa y Mendoza, celebrado en el año 2008 y cuya perfección finalmente no se concretó por la falta de ratificación del Poder Legislativo del estado cuyano.

Pero no menos cierto es que tampoco la solución jurisdiccional pudo zanjar el diferendo. El fallo dictado en el histórico pleito que protagonizáramos en los estrados de la Corte Suprema no fue menos ineficaz que el diálogo para dirimir la controversia.

En ese contexto y pese a que todavía se sustancia un nuevo proceso en la órbita del máximo tribunal, es posible afirmar que ambas vías, hasta ahora, nos han llevado a la frustración de no ver satisfechos nuestros respectivos intereses.

Es por ello que, desde aquí, invitamos a elegir la concertación en el manejo de nuestro río común, aun sabedores de que el esfuerzo que demanda esa vía no nos garantiza el éxito.

Pero los daños sufridos durante todos estos años han sido demasiados como para que pampeanos y mendocinos no le demos una nueva oportunidad a la conciliación.

En el balance de los perjuicios, los pampeanos hemos llevado, evidentemente, la peor parte. Nuestra región del oeste se encuentra totalmente marcada por la erosión y el deterioro de los suelos, la pérdida de los cauces, la escorrentía intermitente de aguas con alta salinidad, la reducción y pérdida de flora y fauna, la disminución de la capacidad ganadera, la escasa producción agrícola esencialmente de subsistencia y la reducción de las actividades comerciales, son algunos de los efectos de la devastación sufrida.

La combinación de todos ellos ha llevado a una situación de exclusión y pobreza que determinaron la lógica migración de sus naturales habitantes hacia centros urbanos buscando mayor calidad de vida.

Queremos creer que tampoco para Mendoza la situación ha sido neutra. Nadie sale indemne de ver que el desarrollo construido en derredor del río común se obtuvo a costa de la generación de indigencia y desertificación en tierras hermanas.

Aun en ese contexto, con el dolor de un despojo que nos acompaña desde el nacimiento de nuestra pampeanidad, venimos a invitar a que

apostemos nuevamente al diálogo en el marco de un organismo que propicie el manejo integral y consensuado del Atuel.

A partir de reconocer que la cuenca constituye una unidad física y económica de la que deriva la interdependencia de los recursos ligados al agua que por ella discurre, entendemos que debemos darnos una planificación integral y una proyección de obras de aprovechamiento conjunto que no pueden verse segmentadas por los límites políticos de nuestras Provincias.

Se imponen, así, mecanismos de cogestión que permitan garantizar el cumplimiento de los nuevos paradigmas de la legislación hídrica – nacional e internacional contenidos en la actualidad en el derecho positivo de nuestro país- a través de la conformación de organizaciones interjurisdiccionales de cuenca para consensuar la distribución, el manejo coordinado y la protección de las aguas compartidas.

En sintonía con ello, la Ley 25.688 establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y su uso racional, como así también las reglas de manejos y la convivencia entre las provincias condóminas.

Su artículo 4º ordena la creación de los comités de cuencas hídricas *“...con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas.”* El mismo texto normativo dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional debía, en un plazo no mayor a los 180 días, proceder a su reglamentación y, por ende, cumplir con su mandamiento.

No obstante, nada de ello ha ocurrido y el curso de agua del Atuel se ha encontrado hasta aquí sometido al manejo unilateral del estado situado aguas arriba del cauce, muchas veces con la connivencia y el apoyo del gobierno central, generando un claro cercenamiento de la autonomía hídrica de La Pampa.

La concreción formal de un organismo de cuenca no sólo resolverá una serie de potenciales conflictos, sino que minimizará perjuicios, y sobre todo, potenciará el normal desarrollo económico y social frente a las emergencias hídricas.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares nos acompañen para lograr la aprobación del presente Proyecto.